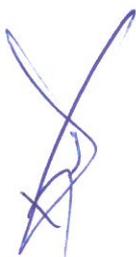


Adenda al Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa de Horas



Con fecha de 10 de febrero de 2020 se suscribió el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa de Horas, que incluye dentro de su ámbito de aplicación a los/as trabajadores/as con contrato de duración indefinida a tiempo completo y a tiempo parcial en los turnos de tiempo completo.



En el marco del proceso de negociación del expediente de regulación temporal de Empleo 2022, cuya Comisión negociadora se reunió los días 29 de noviembre, 2, 9 y 13 de diciembre, las partes convienen en actualizar el contenido del Acuerdo de Bolsa de Horas, especialmente, en lo que se refiere a los específicos criterios de aplicación de la bolsa de horas para los/as trabajadores/as con contrato a tiempo parcial en los turnos variables, tanto en el turno de noche como en el turno de fin de semana, a fin de que la totalidad de los contratos de duración indefinida a tiempo parcial tengan una regulación uniforme, salvando las especificidades asociadas a los distintos turnos de trabajo.



Así pues, los criterios de aplicación de la bolsa de horas de los contratos a tiempo parcial en los turnos a tiempo completo también serán de aplicación para los contratos indefinidos a tiempo parcial de los turnos variables – turno de noche y fin de semana- con las siguientes especificidades:

- 
- a) La **garantía de retribución mensual** será de 100 horas de actividad para los contratos que presten actividad en el turno de noche y de 80 horas para los del turno de fin de semana. Al igual que en los turnos a tiempo completo, las horas se prorratearán en función de los días computables del mes que se trate. Todo ello, sin perjuicio de la integración en el saldo negativo de la bolsa plurianual de todas las horas abonadas y no prestadas en un volumen equivalente.

La garantía de salario fijada para el turno de noche y para el turno de fin de semana se tomará como referencia para los demás criterios de aplicación previstos en el Reglamento de la Bolsa de Horas para los contratos indefinidos a tiempo parcial en los turnos a tiempo completo.

b) Integración de horas a bolsa:

- Integración lenta de horas a bolsa: se toma como referencia el umbral de 145 horas mensuales, en el caso de los/as trabajadores/as que presten actividad en el turno de

noche, y de 96 horas mensuales en el caso de los/as trabajadores/as que presten actividad en el turno de fin de semana.

- Integración rápida de horas a bolsa: a partir del momento en que el saldo negativo supere un volumen de 155 horas, se imputarán a bolsa todas las horas realizadas por encima del umbral mínimo de 100 horas en el turno de noche y de 80 horas en el caso del turno de fin de semana.

- c) **Condiciones de aplicación por cambio de turno**: en el caso de que se produzca un cambio de turno de trabajo, bien de un turno a tiempo completo a un turno variable, de noche/fin de semana, o viceversa, la aplicación de las condiciones de gestión de la bolsa de horas asociadas al turno se realizará desde el primer día del mes en el que se formalice el cambio.

Para lo no previsto expresamente en este documento, se estará a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa de Horas, suscrito por las partes en Vigo, el 10 de febrero de 2020, tomando como referencia los umbrales definidos en esta adenda.

Lo que, en prueba de conformidad, se firma en Vigo a 13 de diciembre de 2021.

En representación de la Dirección:



D. Pedro Mº RODRIGUEZ



D. Daniel J. QUINTAS VECINO



D. Pablo RAMOS BASOA



Dª. Paula RODRIGUEZ RIVERA



D. Ramón TORRES BUA

En representación de los/as Trabajadores/as:

Por S.I.T-F.S.I



D. Daniel Alvarez Lage

Por U.G.T



D. Aser Sanz Fernández

Por CC.OO



D. Santiago García Cameselle